

**ACTA No. 78-2018 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del viernes doce de octubre del dos mil dieciocho**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio del RENAP, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal III del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número setenta y siete guión dos mil dieciocho (77-2018).
- III. Toma de posesión en Directorio del Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial y Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas.
- IV. Temas:
  - 4.1. Solicitud de aprobación de los Contratos Administrativos números 392-2018 y 396-2018, suscritos entre el Director Ejecutivo del RENAP y el Mandatario Especial con Representación de la entidad mercantil NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA y el Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil COMNET, SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente, relacionados con el evento de Licitación Pública RENAP LIC-01-2017, denominado "Contratación de Enlaces Punto a Punto, Redundantes, Fibra Oscura y de Internet para el Registro Nacional de las Personas". (**Oficio de referencia DE-3763-2018**). Ponente: Director Ejecutivo.
  - 4.2. Solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar nuevo evento de "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-". (**Oficio de referencia DE-3820-2018**). Ponente: Director Ejecutivo.

- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Información general.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (77-2018).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número setenta y siete guión dos mil dieciocho (77-2018) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio.-----

**TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL Y MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS**

*Descripción:* El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, presenta los siguientes documentos: a) Copia del Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Juárez Lucas, al cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación; b) Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017) de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; c) Acuerdo Ministerial número trescientos cincuenta y tres guión dos mil dieciocho (353-2018) de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas fue nombrado como Encargado del Despacho Ministerial, a partir del diez al trece de octubre del año en curso, o hasta el efectivo ingreso a territorio guatemalteco del titular del Despacho, fechas en las cuales el Ministro de Gobernación se encontrará fuera del territorio de la República de Guatemala, por lo que representará al Ministro de Gobernación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy

Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, del diez al trece de octubre del año en curso.-----

**CUARTO: TEMAS: 4.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 392-2018 Y 396-2018, SUSCRITOS ENTRE EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP Y EL MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA Y EL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL COMNET, SOCIEDAD ANONIMA, RESPECTIVAMENTE, RELACIONADOS CON EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-01-2017, DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”. (Oficio de referencia DE-3763-2018).**

Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio número 27-2018, del 06 de abril; Punto Sexto: Puntos varios: 6.4 del Acta de Directorio número 42-2018, del 29 de mayo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 54-2018, del 13 de julio; Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 62-2018, del 14 de agosto; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 66-2018, del 29 de agosto, todas del 2018. *Descripción:* El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALC-868-2018 de la Dirección de Asesoría Legal, con el que se adjuntan los Contratos Administrativos números 392-2018 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho y 396-2018 de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, suscritos entre el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y el Mandatario Especial con Representación de la entidad mercantil NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA y el Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil COMNET, SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente, relacionados con el evento de Licitación Pública RENAP LIC-01-2017, denominado “Contratación de Enlaces Punto a Punto, Redundantes, Fibra Oscura y de Internet para el Registro Nacional de las Personas”. En el primer caso, con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, fue recibida la respectiva garantía de cumplimiento de contrato por parte de la referida contratista, consistente en Fianza, clase C guión dos (C-2), póliza número setecientos seis mil seiscientos noventa y seis (706696), así como la certificación de autenticidad de seguro de caución, ambas emitidas por la entidad AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su Reglamento. En el segundo caso, con fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, fue recibida la respectiva garantía de cumplimiento de contrato por parte de la referida contratista, consistente en Fianza, clase C guión dos (C-2), póliza número setecientos seis mil novecientos treinta y nueve (706939), así como la certificación de autenticidad de seguro de caución, ambas emitidas por la entidad AFIANZADORA G&T,

SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su Reglamento. En virtud de lo anterior, se traslada el expediente original del evento de mérito y se somete a consideración del Directorio la aprobación de ambos contratos administrativos. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: a) **APROBAR** el Contrato Administrativo número **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (392-2018)**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, para la **"CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, celebrado entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y el Mandatario Especial con Representación de la entidad mercantil **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA**, por un precio total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.4,439,707.20)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, por un plazo contractual de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega en funcionamiento del o los primeros enlaces contratados. b) **APROBAR** el Contrato Administrativo número **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (396-2018)**, de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, para la **"CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, celebrado entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y el Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil **COMNET, SOCIEDAD ANONIMA**, por un precio total de **DOSCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES (Q.204,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, por un plazo contractual de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega en funcionamiento del o los primeros enlaces contratados. **4.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA INICIAR NUEVO EVENTO DE "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-".** (Oficio de referencia DE-3820-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero: Temas: 3.1 del Acta de Directorio número 76-2018, del 05 de octubre; Punto Sexto: Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 77-2018, del 09 de octubre; todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se traslada la copia del oficio DP-4545-2018 de la Dirección de Procesos, por medio del cual se adjunta solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar nuevo evento de "Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-", por la cantidad de dos millones de tarjetas pre personalizadas. Adjuntando para el efecto, la **JUSTIFICACIÓN** de dicha adquisición: **ANTECEDENTES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala; **Objetivos:** El RENAP es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas

naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, **así como la emisión del Documento Personal de Identificación**. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. Así mismo en el artículo 5 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, establece entre las funciones principales del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades del registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, en razón de lo cual debe **emitir el Documento Personal de Identificación -DPI-**. Con fecha seis de abril de dos mil diecisiete, mediante Amparo 01145-2016-00200 Oficial Tercero, la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, otorga la Acción Constitucional de Amparo, solicitado por el señor Procurador de los Derechos Humanos contra el Registro Nacional de las personas -RENAP-, ordenando a la autoridad denunciada a realizar todas las acciones necesarias, conforme los procedimientos legales y contractuales, **para asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación** y demás disposiciones que por ley está obligado a cumplir. **ANÁLISIS:** El Registro Nacional de las Personas específicamente en su Dirección de Procesos, según Artículo 37 del Decreto No. 90-2005 es la dependencia encargada, con base a la información recibida del Registro Central de las Personas, de emitir el Documento Personal de Identificación -DPI- con eficiencia y en cumplimiento a nuestra Misión y Visión. En virtud de lo anterior es necesaria la adquisición de tarjetas pre personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-. Considerando la importancia de dicho insumo para cumplir con una de las funciones principales del Registro Nacional de las Personas, se solicita la adquisición de dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para emisión del DPI. **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA:** Por lo anterior y para dar cumplimiento al artículo 6 inciso d) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece "Emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales;" se justifica la adquisición de dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del -DPI- en el Registro Nacional de las Personas, para cubrir la demanda de dicho documento a los ciudadanos que lo requieran. Por lo antes expuesto, el Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio la aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y las Especificaciones Técnicas para iniciar el proceso de la Adquisición de dos millones (2,000,000) de tarjetas pre-personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación en el Registro Nacional de las Personas, para el efecto se traslada el expediente correspondiente con su respectiva justificación y presentación. **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. Por consenso y unanimidad los miembros

del Directorio aprueban las especificaciones técnicas para la "Adquisición de tarjetas pre-personalizadas para la emisión del DPI en el Registro Nacional de las Personas", lo cual es necesario para atender la demanda de dicho documento. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para la "Adquisición de tarjetas pre-personalizadas para la emisión del DPI en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-", por la cantidad de dos millones (2,000,000) de tarjetas, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que el expediente conformado se traslade a la Dirección de Procesos para que se proceda como corresponde.-----

**QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-3758-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 69-2018, del 11 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 70-2018, del 13 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 71-2018, del 18 de septiembre; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 73-2018, del 25 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 74-2018, del 27 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 75-2018, del 02 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 76-2018, del 05 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 77-2018, del 09 de octubre, todas del 2018. Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-4515-2018, DIE-3650-2018, RCP-1537-2018, DA-1093-2018, IG-2544-2018, DAL-574-2018, DVIAS-878-2018 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al ocho de octubre de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2. OFICIO ENVIADO AL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS REFERENTE A INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN LISTOS PARA SER ENTREGADOS A LOS CIUDADANOS. (Oficio de referencia DE-3768-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3 del Acta de Directorio número 68-2018, del 07 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de**

Directorio número 70-2018, del 13 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 74-2018, del 27 de septiembre, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio DE-3713-2018 dirigido al Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, a través del cual se envía información de Documentos Personales de Identificación impresos y listos para ser entregados a los ciudadanos; solicitando que sea trasladado y socializado en todas las Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la República de Guatemala, con el objeto que las personas que visitan las mismas puedan consultarlos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda.

**5.3. INFORMES PRESENTADOS POR AUDITORÍA INTERNA, SOBRE AVANCES EN AUDITORÍAS REALIZADAS ESPECÍFICAMENTE EN EL ÁREA DEL ARCHIVO REGISTRAL. (Oficio de referencia DE-3746-2018).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero: Compromisos: 3.1, del Acta de Directorio número 101-2017, del 13 de noviembre del 2017; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.7, del Acta de Directorio número 01-2018, del 02 de enero; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.6, del Acta de Directorio número 40-2018, del 21 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.6, del Acta de Directorio número 40-2018, del 21 de mayo; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.5, del Acta de Directorio número 53-2018, del 09 de julio, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio AI-1118-2018 de Auditoría Interna con el que se traslada informe relacionado con los avances en las auditorías realizadas específicamente en el área del Archivo Registral de las Oficinas del Registro Nacional de las Personas a nivel nacional. Además, se entrega la copia del oficio DE-3744-2018 de Dirección Ejecutiva, por medio del cual se instruyó al Registro Central de las Personas, para que a través de las instancias respectivas se tomen las medidas pertinentes para que a la brevedad sean atendidas las observaciones efectuadas por la Auditoría Interna. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente.

**5.4. ANÁLISIS SOBRE VIGENCIA DEL DPI. (Oficio de referencia DE-3750-2018).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.5 del Acta de Directorio número 43-2018, del 01 de junio; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 73-2018, del 25 de septiembre, ambas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-757-2018 de la Dirección de Asesoría Legal, al cual se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-249-2018, en relación a las alternativas para poder ampliar la vigencia del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el cual concluye que la única forma de ampliar el plazo de la vigencia de los Documentos Personales de Identificación es a través de una reforma a la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala. El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que

considera que éste es un tema eminentemente administrativo, por lo que delega la responsabilidad al Director Ejecutivo para que, de acuerdo a sus funciones y si lo considera pertinente y necesario solicite dicha ampliación. Asimismo, instruye al Director Ejecutivo a efecto que se traslade al Directorio lo siguiente: **a)** Buscar diferentes alternativas y un plan de contingencia para la ampliación de la vigencia del DPI y su renovación. **b)** Hacer comunicados y campañas de divulgación en los diferentes medios de comunicación, a través de un comunicado social para que los guatemaltecos se acerquen a la Institución a renovar su DPI antes de su vencimiento. **c)** Imprimir los Documentos Personales de Identificación en el plazo legal establecido para el efecto e imprimir las solicitudes de DPI que ya hayan vencido su plazo. **d)** Elaborar un estudio sobre la viabilidad de renovar el DPI antes de la fecha de vencimiento, en el cual se presenten alternativas informáticas, legales, presupuestarias y todas las que se consideren pertinentes. **e)** Capacitar al personal del RENAP, para que cumplan adecuadamente con sus funciones. **f)** Que el RENAP no se desabastezca de tarjetas pre personalizadas para la impresión del DPI y se esté preparado para tener un stock suficiente de dichas tarjetas. **g)** Que en el marco legal se inicien todos los eventos que sean necesarios para adquisición tarjetas pre personalizadas para la impresión del DPI. El Directorio deja constancia que el Director Ejecutivo manifiesta que el RENAP tiene la capacidad para imprimir los Documentos Personales de Identificación que sean necesarios dentro del plazo que la ley establece. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado.-----

**SEXTO: INFORMACIÓN GENERAL: 6.1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 43-2018, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 02 DE OCTUBRE DE 2018 POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP, REMITIDA MEDIANTE OFICIO CC-261-2018. Conclusión:** Se dan por enterados.-----

**SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. ORDEN JUDICIAL PARA EL ENROLAMIENTO DE ALUMNOS DE MANERA GRATUITA EFECTUADA POR EL JUZGADO DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE GUATEMALA, DEL ORGANISMO JUDICIAL PARA LA EXPEDICIÓN. (Oficio de referencia DE-3821-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se traslada la copia de la copia de oficios signados por la Jueza Verónica del Rosario Galicia Marroquin, del Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Guatemala, del Organismo Judicial en el que hace de conocimiento que esa judicatura mediante Resolución de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecisiete, ordenó a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, coordinar con el Ministerio de Educación un programa de prevención del delito en centros educativos del país, razón por la cual se empezó a trabajar de manera coordinada entre ambas instituciones un plan piloto en nueve Escuelas e Institutos de los cuales provienen los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; por lo anterior, se ordena, el enrolamiento de los alumnos que hayan cumplido la mayoría de edad a través de la emisión del DPI de manera **GRATUITA**; manifestando que



los mismos son de escasos recursos económicos y carecen de boleto de ornato, esto en base a lo establecido en el Artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño y 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala; por lo que fija un plazo de cinco días a efecto cumpla con lo solicitado, siendo este el dieciséis de octubre del presente año, debiendo informar a ese Juzgado sobre el cumplimiento de lo ordenado. Por lo anterior, se entrega la copia de los oficios RCP-SRCP-DRCP-CUM-0779-2018 del Departamento de Registro Civil de las Personas del Registro Central de las Personas informando al respecto. Asimismo, se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-793-2018 de la Dirección de Asesoría Legal al cual se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-255-2018, dictaminando que por esta única vez es recomendable que el Directorio del Registro Nacional de las Personas, emita autorización de exoneración de emisión del DPI y las respectivas certificaciones de nacimiento que correspondan, en cumplimiento a lo ordenado por el órgano judicial competente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda: 1. **EXONERAR** por única vez del pago de la tarifa por la emisión del Documento Personal de Identificación, a los alumnos que hayan cumplido la mayoría de edad y que estén inscritos en los centros educativos siguientes: a) INEB Atlántida Zona diecisiete, jornadas matutina y vespertina; b) Instituto Brenda del Cid (Chinautla), jornadas matutina y vespertina; c) Instituto Fe y Alegría, ubicado en zona dieciocho, jornada matutina; d) INEB Mezquital zona doce, jornada vespertina; y, e) Paiz Ayala, Jornada nocturna, zona seis. 2. Para los efectos de la emisión de las certificaciones de nacimiento respectivas, dicha exoneración deberá realizarse al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Directorio número 103-2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, punto 3.3 literal i), procedimiento para la emisión de certificados a entidades exentas de pago de servicios RENAP. 3. Se instruye al Registrador Central de las Personas y al Director de Informática y Estadística, para que de manera coordinada, realicen todas las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo y asimismo, se incorpore en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- la opción que corresponda, para la pronta atención de las órdenes judiciales y que permita la generación de las estadísticas referentes a los servicios que se prestan sin costo, velando por la integridad de la información. **7.2. EXCUSA EXPUESTA POR EL DOCTOR JORGE MARIO VALENZUELA DIAZ.** *Descripción:* El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz hace del conocimiento que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral concedió permiso con goce de salario a su persona, para ausentarse de sus labores del quince al diecinueve de octubre del año en curso, por razones de índoles personal, lo cual quedó establecido en los Acuerdos números 462-2018 y 468-2018, ambos del Tribunal Supremo Electoral, de fechas nueve y once de octubre de dos mil dieciocho, respectivamente; por lo que no podrá asistir a las sesiones del Directorio que se programen en las fechas antes mencionadas, en virtud de lo anterior, verbalmente presenta las excusas correspondientes. **Conclusión:** Se dan por enterados. **7.3. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES**

REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP,

ACUMULADOS:


REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes en relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral 7.4 del punto Séptimo de la presente acta. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.

**7.4. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan al Director Ejecutivo que para resguardo de los intereses del Registro Nacional de las Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. Además, que se analice detenidamente el contenido del Contrato

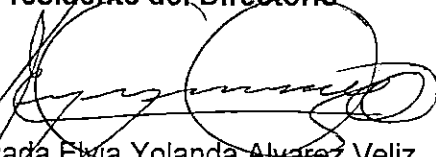
Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), así como las bases de licitación, ofertas de dichos contratos y la Ley por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta Institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

**OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, a las trece horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

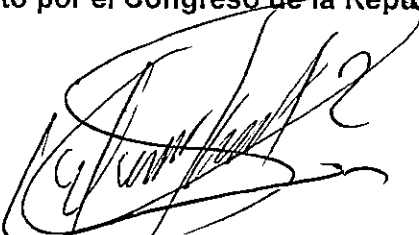
**NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **nueve horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en once hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



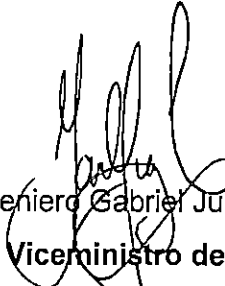
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado del Tribunal Supremo  
Electoral  
Presidente del Directorio



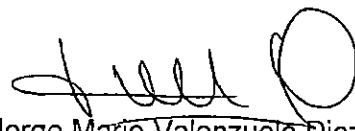
Licenciada Ewa Yolanda Álvarez Veliz  
Miembro Titular del Directorio  
Electo por el Congreso de la República




Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
Miembro Suplente del Directorio  
Electo por el Congreso de la República



Ingeniero Gabriel Juárez Lucas  
Cuarto Viceministro de Gobernación,  
Encargado de Despacho Ministerial  
Miembro del Directorio



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral  
Miembro Suplente del Directorio



M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno  
Secretario del Directorio